

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 3 al 9 de octubre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,04
1 Dólar canadiense	55,15	55,43
1 Franco francés	12,04	12,10
100 Francos C. F. A.	22,88	23,11
1 Libra esterlina (1)	166,52	167,36
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	115,73	116,91
1 Marco alemán	14,91	14,98
100 Liras italianas	9,48	9,58
1 Florin holandés	16,39	16,47
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	13,37	13,55
100 Chelines austríacos	229,70	232,00
100 Escudos portugueses	206,46	207,51
1 Dirham	9,43	9,52
100 Cruceiros (2)	2,20	2,22
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,67	2,70
1 Peso uruguayo	0,52	0,53
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,87	13,00
1 Peso argentino	0,19	0,20
100 Dracmas griegos	190,75	191,72

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 3 de octubre de 1966

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de septiembre de 1966 por la que se concede el Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B» a «Viajes Alysol», como intermediaria entre «Viajes Lugar, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Fernández Revuelta en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida, con fecha 30 de mayo de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Alysol», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 143 de orden, a la Empresa propiedad de don Luis Fernández Revuelta, bajo la denominación de «Viajes Alysol», con casa central en Almería, Méndez Núñez, 19, como intermediaria entre la Agencia del Grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.», Título-licencia número 20 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 8 de septiembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una.

Por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, por la presente se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una, para la realización de estudios sobre problemas relacionados con la vida de Madrid, en lo que se refiere a actuación urbanística, hacienda, saneamiento, ordenación y régimen de los servicios de transportes, enseñanza, vivienda o cualquier otro asunto de la competencia municipal, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de los corrientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de septiembre de 1966.—El Secretario general.—5.633-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza del Procurador que fué de estos Tribunales don Francisco Javier Oliva y Escribano, se hace público el fallecimiento de dicho señor, a

fin de que en el plazo de seis meses, contados a partir de la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse reclamaciones ante este Decanato contra la mencionada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho sobre la misma que si dentro del indicado término no lo ejercita, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario (ilegible).—6.367-C.

POZOBLANCO

Don Antonio Ferrín Castellanos, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, instados por el Procurador don Angel Muñoz Calero, que lleva la representación del «Banco Hispano Americano, S. A.», domiciliada en Madrid, se tramitan autos por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Blas López Rodríguez, doña Narcisca Molina Ramírez, don